



DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 0291-13

Dra. Francisca Herdoíza Arboleda  
**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (S)**  
**DELEGADA DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva...";

**QUE** mediante resolución No. 166-CPDPI de fecha 08 de diciembre de 2011, la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Imbabura, previo sumario administrativo instaurado con fecha 01 de noviembre de 2011, en base a las conclusiones contenidas en el informe final ingresado por archivo de la Dirección Provincial de Educación de Imbabura, el 25 de noviembre de 2011, en las que advierte que *"La Señora Rectora, Doctora Teresa Betancourt, solicita por tres ocasiones al Lic. Leoncio Fernando Terán Posso, Inspector del establecimiento y Jefe de la Unidad de Talento Humano, presente los informes técnicos... ..en respuesta al primer memorando 268-R de 09 septiembre de 2011, solicita el plazo de 48 horas para entregar el informe solicitado; con fecha 12 de septiembre del 2011, indica a la Señora Rectora, no ser autoridad nominadora del personal que labora en la institución, que le compete solo sumillar o validar cualquier contrato previo la revisión de requisitos legales, indica desconocer el distributivo de trabajo y que no ha opinado en calidad de Inspector y Jefe de Talento Humano"*; mediante Memorando 284-R de 16 de septiembre de 2011, se insiste por segunda ocasión en la entrega de informes, a lo que el Lcdo. Fernando Terán, el 19 de septiembre de 2011, *indica sobre el documento circular de la Coordinación Administrativa Financiera, que para la renovación de contratos deberá aprobar y validar el Señor Coordinador Zonal... manifiesta el desconocimiento de dicho documento...*; el 29 de septiembre de 2011, mediante Memorando No. 320-R, la Dra. Teresa Betancourt, Rectora del establecimiento educativo, solicita por tercera ocasión remitir el informe técnico de la Lcda. Laura Domínguez, quien ha prestado servicios desde el 31 de marzo del 2011; el 30 de septiembre de 2011, el Lcdo. Fernando Terán responde con una serie de argumentos, sin concretar el hecho que le requieren; el 04 de octubre de 2011, la Rectora de la Institución, mediante Memorando 336-R solicita al Lcdo. Terán una certificación del período durante el cual trabajó la Lcda. Laura Domínguez, como docente del establecimiento. Requerimiento que no fue atendido conforme lo solicitado. Por estas consideraciones, la Subcomisión Especial concluye: *"El Lcdo. Fernando Terán, ha infringido el Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, literal l) "desacatar las disposiciones emanadas de la autoridad"; y recomiendan se aplique al Lcdo. Fernando Terán el Art. 133, literal a) setenta días de suspensión temporal sin remuneración. 3.- De las pruebas presentadas por el Lcdo. Fernando Terán a su favor, no ha justificado las razones que tuvo para no presentar el informe técnico, para validar e ingresar en el SIGEF el contrato de la Lcda. Domínguez, lo que ha generado un conflicto institucional... ..Por lo anotado queda debidamente probado que el Lic. Leoncio Fernando Terán Posso, cuando se desempeñó como Inspector General del Colegio "ING. FEDERICO PÁEZ", incumplió con sus obligaciones de autoridad; inobservando expresas disposiciones legales...";* en consecuencia, la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Imbabura, resuelve sancionar al licenciado Leoncio

DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Fernando Terán Posso, Ex - Inspector General del Colegio "Ing. Federico Páez" de la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura, con suspensión temporal sin sueldo por setenta días;

- QUE** el licenciado **LEONCIO FERNANDO TERÁN POSSO**, al no encontrarse conforme con la resolución No. 166-CPDPI de 08 de diciembre de 2011, que le sanciona con suspensión temporal sin sueldo por setenta días; interpone para ante la señora Ministra de Educación, recurso de apelación a la sanción de suspensión temporal; instancia administrativa que luego de conocer, analizar y estudiar el expediente del sumario administrativo, mediante Acuerdo Ministerial No. 0164-13 de fecha 13 de junio de 2013, resuelve: *"NEGAR el recurso de apelación formulado por el Lcdo. Leoncio Fernando Terán Posso, Ex - Inspector General del Colegio Nacional Mixto "Ing. Federico Páez" de la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura; en contra de la resolución 166-CPDPI de la Comisión Provincial de Defensa Profesional de Imbabura, de fecha 8 de diciembre de 2011, suscrita por el Dr. Ángel Castillo, Presidente de la referida Comisión, vigente a esa fecha, por carecer el mismo de fundamento y sustento legal."*;
- QUE** mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo de esta Cartera de Estado, el 01 de julio de 2013, signado con el número 13703-E, y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el 02 de los mismos mes y año, el licenciado **LEONCIO FERNANDO TERÁN POSSO**, interpone Recurso Extraordinario de Revisión para ante el señor Ministro de Educación, en contra del Acuerdo Ministerial No. 0164-13 de fecha 13 de junio de 2013, que confirma en todas sus partes la sanción de suspensión temporal sin sueldo por setenta días constante en la Resolución No. 166-CPDPI, de 08 de diciembre de 2011, cuyo original del expediente administrativo reposa en la Coordinación General de Asesoría Jurídica; y, mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, el 07 de julio de 2013, signado con el número 15955-E, y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el 12 de los mismos mes y año, el licenciado **LEONCIO FERNANDO TERÁN POSSO**, presenta un alegato en derecho mediante el cual solicita se revise todo lo actuado;
- QUE** de la revisión y análisis del expediente administrativo, clara y objetivamente se puede determinar lo siguiente: 1.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es competencia exclusiva, privativa y excluyente del señor Ministro el conocer el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto; 2.- Que a fojas 53 y 54 del expediente obra el oficio No. 003-R de fecha 3 de octubre de 2011, en el que la Dra. Teresa Betancourt, Rectora del Colegio Nacional Mixto "Ing. Federico Páez" de la ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura, pone en conocimiento del doctor Ángel Castillo, Director Provincial de Educación de Imbabura, el informe de Rectorado que hace referencia a las omisiones y desacato a las disposiciones impartidas al licenciado Leoncio Fernando Terán Posso, Inspector del establecimiento y Jefe de la Unidad de Talento Humano y que recomienda: *"...instaurar sumario administrativo al Lic. Fernando Terán y que se aplique el Art. 133.- de las Sanciones, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural..."*. La Comisión Provincial de Defensa Profesional de Imbabura, en sesión ordinaria de 01 de noviembre de 2011, conoció el Oficio No. 00000932 de 17 de octubre de 2011, ingresado por archivo el 18 de los mismos mes y año; por el cual, el Coordinador Zonal de Educación Zona 1, remite a su vez el oficio 003-R de 3 de octubre de 2011, suscrito por la licenciada Teresa Betancourt, Rectora encargada del Colegio "Ing. Federico Páez", en el que informa que el licenciado Leoncio Fernando Terán Posso, no ha entregado informes técnicos solicitados, información que se la ha requerido por tres ocasiones, incurriendo en desacato a la disposición de la señora Rectora de presentar un informe técnico para la renovación de contratos de docentes, siendo una de las prohibiciones establecidas en el Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en el literal I);



**DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

imputaciones que no han sido desvirtuadas por el recurrente, quedando demostrados los hechos que ameritaron la instrucción del sumario administrativo al sumariado, constantes en el informe presentado por la respectiva Subcomisión a fojas 220 a 222; 3.- Que la sanción impuesta y que se pretende impugnar mediante Recurso Extraordinario de Revisión, fue impuesta con sujeción a los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República normas que establecen el debido proceso y la seguridad jurídica; 4.- Que el recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas y por el contrario del contexto del sumario administrativo objetivamente se demuestran las imputaciones que motivaron la suspensión temporal; y, 5.- Por todo lo expuesto, el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,

**EN USO** de la delegación conferida por la señora Ministra de Educación, mediante acuerdo ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art, 1 literal h).

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** **INADMITIR** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el por el licenciado *Leoncio Fernando Terán Posso*, Ex - *Inspector General* del Colegio Nacional Mixto "Ing. Federico Páez" de la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura, de conformidad con lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

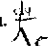

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **14 AGO. 2013**

  
Dra. Francisca Herdoíza Arboleda  
**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (S)**  
**DELEGADA DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Copias:

- Subsecretaría de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Director Distrital de Educación de Imbabura
- Jefe de Unidad de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación de Imbabura
- Miembros de la Junta de Resolución de Conflictos
- Lcdo. Leoncio Fernando Terán Posso
- Dr. Hernán Romero. Dra. María Augusta Rodríguez. Casilla Judicial 1690 Palacio de Justicia de Quito.

Elaborado por: Verónica Aragón Rivera.   
Revisado por: Williams Cuesta Lucas.   
Aprobado por: Diego Rodríguez Carrillo. 